



DIPUTACION PERMANENTE.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión en favor de la C. Ma. Manuela Vázquez Eguía, así como de Brisa Guadalupe Buenrostro Vázquez, cónyuge e hija, respectivamente, de quien fuera servidor público José Aarón Buenrostro Terán, fallecido en cumplimiento de su deber como Comandante de la Policía Preventiva en el Municipio de Abasolo, Tamaulipas**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo; 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

El 15 de diciembre del presente año, se recibió Oficio número DGAJ/DJ/0436/2010, fechado el 3 de diciembre del actual, signado por el Secretario General de Gobierno, a través del cual remite a esta Honorable Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión a favor de la C. Ma. Manuela Vázquez Eguía, así como de Brisa Guadalupe Buenrostro Vázquez, cónyuge e hija, respectivamente, de quien fuera servidor público José Aarón Buenrostro Terán, fallecido en cumplimiento de su deber como Comandante de la Policía Preventiva en el Municipio de Abasolo, Tamaulipas, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada en la misma fecha, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1451, a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, y en virtud de haber concluido el periodo de sesiones, pasó a la Diputación Permanente para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y XIV, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Titular del Ejecutivo Estatal, de que el Gobierno del Estado otorgue pensión vitalicia a las CC. Ma. Manuela Vázquez Eguía y Brisa Guadalupe Buenrostro Vázquez, cónyuge e hija, respectivamente, de quien fuera servidor público José Aarón Buenrostro Terán, fallecido en cumplimiento de su deber como Comandante de la Policía Preventiva en el Municipio de Abasolo, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que dedicaron una gran parte de su vida a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y que en el ejercicio del mismo lo hicieron dignamente, especialmente en materia de seguridad pública, por ser un área de alto riesgo para la integridad física de sus componentes.

También señala que para el cumplimiento de lo anterior, la seguridad social es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomento de una vida digna; siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención por parte de la presente administración.

Agrega el promovente que el C. José Aarón Buenrostro Terán, prestó sus servicios durante mas de 8 años en el ámbito de la seguridad pública; desempeñándose como Comandante de la Policía Preventiva en el Municipio de Abasolo, Tamaulipas, desde 2002 hasta el 10 de agosto de 2010; fecha en que causó baja por defunción al ser privado de su vida en cumplimiento del deber, dejando desprotegida económicamente a su familia, en virtud de que era su único sustento.

Refiere el iniciador de la presente acción legislativa que al C. José Aarón Buenrostro Terán le sobreviven su esposa, la C. Ma. Manuela Vázquez Eguía y una hija de nombre Brisa Guadalupe Buenrostro Vázquez, de 10 años de edad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Menciona el promovente que la administración actual se encuentra comprometida con todo servidor público que realice acciones para elevar la seguridad pública de los tamaulipecos y, más aún, con aquéllos que en cumplimiento de su deber entregan su vida a cambio de asegurar el sistema de derechos y libertades que la Constitución garantiza a los habitantes del Estado.

En ese sentido, cita el accionante que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como facultad del Congreso del Estado, decretar pensiones en favor del cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber; en este contexto, se estima conveniente otorgar pensión en favor de la C. Ma. Manuela Vázquez Eguía, y de Brisa Guadalupe Buenrostro Vázquez, esposa e hija, respectivamente, del extinto trabajador y quienes dependían económicamente del mismo, aunado a que es indudable que los servicios prestados por el C. José Aaron Buenrostro Terán, deben merecer la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, en razón de que desempeñó su labor demostrando alto grado de vocación de servicio y compromiso institucional, al anteponer el bienestar colectivo sobre el personal.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Solicitud de la C. Ma. Manuela Vázquez Eguía, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. Constancia laboral expedida por el Presidente Municipal de Abasolo, Tamaulipas, en la cual se hace constar que el C. José Aarón Buenrostro Terán, prestó sus servicios desde el año de 2002, hasta el 10 de Agosto del presente año, desempeñándose como Comandante de Policía.
3. Recibo de Nómina del C. José Aarón Buenrostro Terán.
4. Acta de Defunción del C. José Aarón Buenrostro Terán.
5. Acta de Matrimonio del C. José Aarón Buenrostro Terán y la C. Ma. Manuela Vázquez Eguía.
6. Acta de Nacimiento del C. José Aarón Buenrostro Terán.
7. Clave Única de Población del C. José Aarón Buenrostro Terán.
8. Credencial de Elector del C. José Aarón Buenrostro Terán.
9. Acta de Nacimiento de Brisa Guadalupe Buenrostro Vázquez.
10. Clave Única de Población de Brisa Guadalupe Buenrostro Vázquez.
11. Boleta de Calificaciones de Brisa Guadalupe Buenrostro Vázquez.
12. Credencial de Elector de la C. Ma. Manuela Vázquez Eguía.
13. Acta de Nacimiento de la C. Ma. Manuela Vázquez Eguía.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución; la pensión se percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

Es así que los integrantes de la Diputación Permanente, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Diputación Permanente considera procedente la acción legislativa presentada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE LA CIUDADANA MA. MANUELA VÁZQUEZ EGUÍA, ASÍ COMO DE BRISA GUADALUPE BUENROSTRO VÁZQUEZ, CÓNYUGE E HIJA, RESPECTIVAMENTE, DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ AARÓN BUENROSTRO TERÁN, FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER COMO COMANDANTE DE LA POLICÍA PREVENTIVA EN EL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga pensión en favor de la C. Ma. Manuela Vázquez Eguía, y de la menor Brisa Guadalupe Buenrostro Vázquez, cónyuge e hija, respectivamente, de quien fuera servidor público José Aarón Buenrostro Terán fallecido en cumplimiento de su deber como Comandante de la Policía Preventiva en el Municipio de Abasolo, Tamaulipas, por el 100% (cien por ciento) del salario integrado, equivalente a \$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho, retroactivo al día 1º de agosto de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión que se autoriza deberá otorgarse por partes iguales a los beneficiarios señalados en el artículo que antecede. La C. Ma. Manuela Vázquez Eguía, recibirá su parte proporcional como pensión de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto a Brisa Guadalupe Buenrostro Vázquez, el pago de la misma se hará hasta en tanto cumpla su mayoría de edad o concluya sus estudios profesionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza además, a que se continúe prestando a los pensionistas C. Ma. Manuela Vázquez Eguía y Brisa Guadalupe Buenrostro Vázquez, el servicio médico derivado de la relación laboral que el servidor público fallecido tenía con el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**DIPUTACION PERMANENTE
PRESIDENTE**

DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MA. LEONOR SARRE NAVARRO

DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE LA CIUDADANA MA. MANUELA VÁZQUEZ EGUÍA, ASÍ COMO DE BRISA GUADALUPE BUENROSTRO VÁZQUEZ, CÓNYUGE E HIJA, RESPECTIVAMENTE, DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ AARÓN BUENROSTRO TERÁN, FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER COMO COMANDANTE DE LA POLICÍA PREVENTIVA EN EL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS.